



DIRECCION DE COORDINACION GENERAL

REGIONAL DEL NORTE

**INVESTIGACION ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 0502-2017-167**

**PRACTICADA EN EL
CUERPO DE BOMBEROS, MUNICIPIO DE
CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES**

**INFORME ESPECIAL
N° 03/2019-RN**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

San Pedro Sula, **Cortés**
Honduras, C.A.



San Pedro Sula, Cortes; 05 de junio de 2019

Oficio N° Presidencia TSC-1598/2019

Coronel

Renee Danilo Flores Paz

Comandante Regional

Cuerpo de Bomberos

Municipio de Choloma, Departamento de Cortés

Su Oficina.

Estimado Coronel:

Adjunto el Informe de Recomendaciones N° 03/2019-RN, de la Investigación Especial, practicada en el Cuerpo de Bomberos de Honduras, Municipio de Choloma, Departamento de Cortés.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 3; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 86, 87, 101 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Roy Pineda Castro

Magistrado Presidente

CONTENIDO

PAGINA

OFICIO DE REMISION

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1

CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

2

CAPITULO III

CONCLUSIONES

3

CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

6



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Cuerpo de Bomberos, relativa a la Denuncia N° 0502-2017-167, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

El Subteniente Emilio Rodriguez de la estación de Bomberos de Choloma, actualmente está encargado del puesto de jefe de logística donde entre sus funciones administra el suministro de combustible para los vehículos de la estación local, por lo que se aprovecha de la posición para suministrarle gasolina a su propio vehículo particular, todas las semanas; teniendo un acuerdo con el personal de la gasolinera Texaco (entrada principal de Choloma) para que se le suministre gasolina y le facture diésel y a la orden de compra y factura se le escribe el registro de cualquiera de los vehículos de la estación (el que más haya salido a misiones) para tal caso el suministro general de combustible se plasma en los libros de novedades de mayor importancia y también en la bitácora de servicio. Si se compara el suministro de combustible registrado en los libros contra lo que dicen las factura estas no cuadran, la administración sabe de estos movimientos y se hace de la vista gorda además no existe ningún control sobre la revisión de las facturas de combustible contra lo suministrado realmente.

Además, el Subteniente Emilio Rodriguez Sabillón maneja el fondo de caja chica y no ha rendido declaración de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

Los hechos han ocurrido durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1. Verificar si el señor Emilio Rodriguez Sabillón fue nombrado en el cargo de Jefe de Logística del Cuerpo de Bomberos Regional Choloma;
2. Verificar que tipos de controles ha establecido la administración para el suministro eficiente y eficaz del combustible.
3. Determinar si existe perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

EL CUERPO DE BOMBEROS REGIONAL CHOLOMA CARECE DE UN REGLAMENTO QUE CONTROLE EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

Mediante revisión efectuada a la documentación proporcionada por la administración del Cuerpo de Bomberos, del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2017, se constató lo siguiente:

Mediante ***Credencial N° Presidencia 462-TSC-2018***, de fecha 05 de noviembre de 2018, se autoriza efectuar la investigación especial en la Estación de Bomberos, ubicado en el Barrio El Chaparro, del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes. (**Ver anexo 1: Credencial N° Presidencia 462-TSC-2018**).

Asimismo, con ***Oficio Presidencia 2850-TSC-2018***, de fecha 05 de noviembre de 2018, donde se solicitó documentación relacionada con el hecho denunciado. (**Ver anexo 2: Oficio Presidencia 2850-TSC-2018**).

Mediante ***Acuerdo N° 1762-2014***, de fecha 16 de julio de 2014, la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos Justicia, Gobernación y Descentralización, nombro el señor Emilio Rodríguez Sabillón, en el cargo de Subteniente de Bomberos, con efectividad a partir del 14 de julio de 2014. (**Ver anexo 3: Acuerdo N° 1762-2014**).

Con fecha 03 de noviembre de 2014, el Comandante de Cuerpo de Bomberos de Choloma, comunica al Subteniente Emilio Rodríguez Sabillón, de prestar servicios en el área administrativa en el cargo de Asistente de administración, con un horario de 8:00 am a 4:00 pm. (**Ver anexo 4: nota de fecha 03 de noviembre de 2014**).

El Comandante del Cuerpo de Bomberos, con nota de fecha 15 de febrero de 2017, acuerda nombrar al Subteniente Emilio Rodríguez Sabillón, en el cargo de Jefe de Logística y Administrativo, efectivo a partir del 16 de febrero, donde dentro de sus asignaciones es manejar las cotizaciones, inventario de bodega, repuesto de las unidades, reparaciones y abastecimiento de combustible y apoyo a la OTPSCI, cumpliendo un horario de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes. (**Ver anexo 5: nota de fecha 15 de febrero de 2017**).

Con **Acuerdo de nombramiento N° CG-HBCBH-050-2017**, de fecha 30 de octubre de 2017, se nombró al señor Emilio Rodríguez Sabillón, en el cargo de Jefe de Operaciones de la Estación de Bomberos de la Ciudad de Choloma, Cortes, efectivo a partir del 01 de noviembre de 2017. **(Ver anexo 6: Acuerdo de Nombramiento Jefe de Operaciones N° CG-HBCHBH-050-2017)**

Con el propósito de conocer el procedimiento administrativo del suministro del combustible en el Cuerpo de Bomberos estación de Choloma, se obtuvo el inventario de vehículos asignados a la Gerencia Administrativa Regional Choloma, Cortes, encontramos que cuentan con nueve (9) vehículos, mismos detallados a continuación: **(Ver anexo 7: formato para el ingreso de los bienes al nuevo sistema de bienes nacionales)**

N°	Marca	N° de Placa	N° de Control	Color	Descripción del Bien
1	Isuzu	No Tiene	HRB-11-22	Blanco	Pick-up doble cabina, 4x4, paila corta, capacidad 2,500 libras, <u>combustible Diésel.</u>
2	Nissan	No Tiene	HRB-11-23	Blanco	Ambulancia, modelo terrano, 4x4, <u>combustible Diésel.</u>
3	Nissan	No Tiene	HRB-11-25	Blanco	Ambulancia, 4x2, <u>combustible gasolina.</u>
4	Mitsubishi	No Tiene	HRB-11-01	Rojo	Autobomba, tipo contra incendio, modelo canter, 4x4, capacidad 400 galones de agua, <u>combustible Diésel</u>
5	Mitsubishi	No Tiene	HRB-11-21	Rojo	Camión tipo tanque, modelo fuso, 4x4, capacidad 3000 galones de agua, <u>combustible Diésel</u>
6	Nissan	No Tiene	HRB-11-26	Amarillo	Autobomba, tipo contra incendios, modelo LG/Turbo 290, capacidad 12000 litros de agua, <u>combustible Diésel.</u>
7	Mazda	PBK-5133	HRB-11-27	Azul Oscuro	Pick-up doble cabina, 4x4, paila corta, capacidad 1500 libras, <u>combustible Diésel.</u>
8	Man	No Tiene	HRB-11-28	Rojo/Amarillo	Camión Tanque pesado, capacidad 12000 litros de agua, <u>combustible Diésel.</u>
9	Nissan	No Tiene	HRB-11A-929	Rojo/Amarillo	Vehículo modelo ELMW, microbús, techo alto para ambulancia, <u>combustible Diésel.</u>

Se observó que los vehículos asignados a la estación en su mayoría son abastecidos con combustible diésel, a excepción de la ambulancia que se le suministra gasolina.

Se encontró que la administración no cuenta con un reglamento para el control del abastecimiento de combustible, que permita establecer una adecuada utilización y suministro del combustible a los vehículos que están asignados a dicha estación.

Sin embargo, en el proceso de abastecimiento del combustible se encontró algunas inconsistencias que detallamos a continuación: **(Ver anexo 8: Facturas, recibos, cotizaciones, órdenes de compra y de pago)**

- Abastecimientos parciales de combustible a la flota vehicular
- En las requisiciones no presenta la cantidad de combustible a suministrar
- Facturar combustible como diésel al vehículo que se le ha suministrado gasolina

Lo anterior incumple con las disposiciones establecidas en las siguientes normas:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS

TSC-NOGECI V-01 PRACTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de objetivos y misión institucionales.

TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO

Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-1791/2019 de fecha 27 de junio de 2019, se solicitó la causa del hecho anterior al subteniente Emilio Rodríguez Sabillón, quien con nota de fecha 23 de julio de 2019, expuso lo siguiente: “En base a lo antes expuesto le informo lo siguiente:

1. La orden de compra u orden de abastecimiento es lo mismo y si no contienen la cantidad de combustibles es porque, cuando abastecemos de combustible llenamos los tanques no se pone cantidad en la orden porque no sabemos exactamente cuánto necesitaran para llenarse, es por esa razón que no detallamos la cantidad, en los bomberos no mantener las unidades completamente llenas es una falta grave.
2. En algunas órdenes para suministrar combustible diésel se abasteció gasolina, eso es cierto y sucede porque cuando atendemos algunas emergencias que requieren apoyo adicional y solicitamos ayuda a otras instituciones o personas y usualmente nos ayudan con vehículos que requieren combustible y el que hace la orden no sabe si la unidad a abastecer es diésel o gasolina, y para hacer el proceso transparente y recordar la unidad le ponemos el número de placa o el detalle del vehículo abastecido.

3. No existe a nivel nacional en nuestra institución un reglamento como el que ustedes solicitan, y es que en nuestra institución una unidad puede recorrer 100 metros y agotar el combustible estando estacionado, porque la bomba de extinción trabaja con combustible, o sea sin recorrer ningún kilómetro agotamos combustible.

(Ver anexo 9: Oficio N° Presidencia TSC-1791/2019 y Anexo 10; Nota de fecha 23 de julio de 2019)

COMENTARIO DEL AUDITOR

La institución requiere de un reglamento que controle el suministro y abastecimiento de combustible a pesar que es una institución de servicio que atiende emergencias a nivel local, sin embargo, la falta de controles puede ocasionar mal uso y/o despilfarro del combustible e incrementar los gastos por este rubro.

La falta de un Reglamento que controle el abastecimiento y suministro de combustible, puede provocar que no existe una adecuada utilización del recurso, lo que podría generar un incremento de los costos por consumo de combustible.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación especial y conforme al estudio y análisis de la documentación suministrada por el Cuerpo de Bomberos, regional de Choloma, referente a los hechos denunciados, se concluye que:

1. El señor Emilio Rodríguez Sabillón, fue nombrado a partir del 16 de febrero de 2017, en el cargo de Jefe de Logística y Administrativo, dentro de unas de sus asignaciones es como encargado del abastecimiento de combustible a la flota vehicular asignados al Cuerpo de Bomberos regional de Choloma.
2. Se encontró que la administración del cuerpo de bomberos regional de Choloma, no cuentan con controles eficientes y adecuados para el abastecimiento del combustible.
3. Al no contar la administración del Cuerpo de Bomberos, Regional de Choloma, con un reglamento para la abastecimiento y suministro del combustible, situación que podía dar lugar a que la ejecución no se realice o se preste a interpretaciones erróneas lo que puede conllevar al abuso, mala gestión o despilfarro en el proceso de abastecimiento y suministro del combustible.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal del Cuerpo de Bombero de Choloma, durante el proceso de la investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

1. Girar instrucciones a quien corresponda para que establezcan o fortalezcan los mecanismos que conlleven al uso eficiente y adecuado de los procesos del abastecimiento y suministro del combustible a los vehículos asignados al Cuerpo de Bomberos, regional de Choloma.
2. Proceder a la implementación de un Reglamento de controle el abastecimiento y suministro de combustible, una vez elaborado y autorizado como corresponde proceder a su divulgación y aplicación correspondiente.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

San Pedro Sula, Departamento de Cortes, 05 de junio de 2019.

Yadira Rodríguez Escalon
Jefe de la Oficina Regional Norte

Linda Claritza Alvarenga
Auditor Regional

Karla Lalin
Supervisora de Auditorias